CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Compromiso con la gente

Circunscripción Judicial de Amambay
Consejo de Administración

RESOLUCIÓN N°: 149.-

Pedro Juan Caballero, 22 de octubre de 2021

VISTO: las documentaciones del llamado (Expte. UOC N° 11), el Informe de la Comisión Evaluadora; y,

C O N S I D E R A N D O :

Que, el Comité de Evaluación realizó el análisis y estudio de las ofertas presentadas en el marco de la Contratación Directa - CD N° 10/21: *"Mantenimiento y reparación menor de vehículos" (2do. Llamado)*, ID N° 392.586, según Informe N° 016 de fecha 20/10/2021. En el citado informe consta que fueron descalificados los oferentes: AUTOMECANICA ZARACHO de Leonardo Zaracho por no haber presentado la Garantía de Mantenimiento de Ofertas y la Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyente (RUC), documentos de carácter sustancial que no pueden ser subsanados después del acto de apertura de ofertas; y, el TALLER MECANICA FERRARI de Carlos Alberto Ortiz Gómez, por no haber presentado las documentaciones formales solicitadas por el Comité de Evaluación, como así también, por no haber manifestado su aceptación o no a la corrección aritmética de su oferta, en virtud a las disposiciones del Art. 62 del Decreto N° 2992/19. - - - - - - - - - - - - -

El Decreto N° 2992/19, que reglamenta la Ley N° 2051/03, en el artículo 60 establece cuanto sigue: *"Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones... Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que: a)..., b)..., c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales ..."*.- - - - - - - - - - -

Que, la Comisión evaluadora prosiguió con el estudio de la oferta que quedó en competencia: TALLER Y AUTO REPUESTO SAN LUIS de Luis Alberto Coronel Cuevas, recomendando a este Consejo de Administración la adjudicación a la oferta que cumplió con todos los requisitos y condiciones exigidas en la Carta de Invitación del llamado de referencia, en observancia a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contratación Públicas" y sus reglamentaciones. - - - - - - - - - - - -

ART. 1° **ADJUDICAR** el llamado a Contratación Directa - CD N° 10/21: ***"Mantenimiento y reparación menor de vehículos" (2° llamado)***, ID N° 392.586, a la empresa unipersonal **TALLER Y AUTO REPUESTO SAN LUIS de Luis Alberto Coronel Cuevas**, con RUC N° 2913541-9, por un **monto mínimo de Gs. 75.000.000** (guaraníes setenta y cinco millones) y un **monto máximo de Gs. 150.000.000** (guaraníes ciento cincuenta millones), incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, por un plazo de vigencia del contrato de 24 (veinticuatro) meses. ----------

ART. 2° **AUTORIZAR** al Presidente del Consejo de Administración a suscribir el Contrato respectivo con la empresa adjudicada. ----------

ART. 3° **IMPUTAR** la erogación autorizada por esta resolución al Objeto del Gasto respectivo del Presupuesto de la Circunscripción Judicial de Amambay. ----------

ART. 4° **COMUNICAR** a quienes corresponda y archivar. ----------

Modesto Cano Vargas
Miembro Consejo de Administración

Dra. María Francisca Prette de V.
Miembro Consejo de Administración

Luis Alberto Benítez Noguera
Presidente del
Consejo de Administración

Lic. Judit Noelia Insfrán Lesme
Secretaria
Consejo de Administración

RECIBIDO
22 OCT 2021
U.O.C.
Circunscripción Judicial de Amambay

Lic. Fredy Arce Salinas